

197
2ej.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**"EL PRESIDENCIALISMO COMO
FENOMENO POLITICO"**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

JAIME CRUZ BRIONES

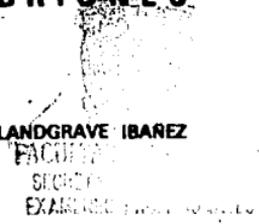
**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

ASESOR DE TESIS: LIC. JOSE LUIS LANDGRAVE IBAREZ

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

MEXICO, D. F.

ENERO DE 1994





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE TEORIA GENERAL DEL ESTADO
U. N. A. M.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

México, D.F., 18 de noviembre de 1993.

OFICIO APROBATORIO.

C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ESCOLARES
FACULTAD DE DERECHO
U. N. A. M.
P R E S E N T E .

El Pasante de Derecho señor JAIME CRUZ BRIONES
ha elaborado en este Seminario, bajo la dirección del C. - -
LIC. JOSE LUIS LANDGRAVE IBAÑEZ, la tesis titulada:

"EL PRESIDENCIALISMO COMO FENOMENO
POLITICO"

En consecuencia y cubiertos los requisitos esen-
ciales del Reglamento de Exámenes Profesionales, solicito a -
usted, tenga a bien autorizar los trámites para la realización
de dicho examen.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"


LIC. MARIA DE LA LUZ GONZALEZ GONZALEZ
DIRECTORA DEL SEMINARIO.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DEDICATORIAS :

A MIS PADRES:

Jaime Cruz Angulo.

Clara Briones Tula.

Por ser los seres que mas quiero y que me han sabido encauzar a través de sus consejos para realizar esta meta.

A MIS HERMANAS:

Rosa María Cruz Briones.

Clara Cruz Briones.

Con todo mi cariño, esperando que la presente les sirva como un estímulo para seguirse superando.

A MIS TIOS:

José Guadalupe, Manuel, Roberto, Marcos, Samuel y Lupe.

A todos ellos que junto con su familia, me dieron todo su apoyo para llegar a cumplir con esta meta.

A la memoria de mi tía Sara Angulo Padilla; por todo el cariño y el apoyo que me brindó para llegar a conseguir este objetivo.

A las familias Tula García y García Tula-
por todo el apoyo que me han brindado.

A la Facultad de Derecho de la U.N.A.M. -
por permitir realizarme como profesionista.

Al Lic. Jose Luis Landgrave Ibañez, por -
su gran ayuda y orientación para la elaboración de-
esta tesis.

A MIS COMPAÑEROS:

Ronie, Lolita, Manuel, Ixqui, Ale --
jandro, Adriana, Memo, Meche, Miguel Angel y Martha.

Por su amistad e impulso que me dieron --
durante la carrera.

A todas aquellas personas que omití sus -
nombres pero que las llevo en el corazón.

¡ G R A C I A S ¡

"EL PRESIDENCIALISMO COMO FENOMENO POLITICO"

I N D I C E

	Pag.
INTRODUCCION.....	1
CAPITULO PRIMERO	
1.- EL ESTADO COMO FENOMENO POLITICO.....	5
2.- ESTRUCTURA Y FUNCION DEL ESTADO.....	8
3.- FORMAS DE ESTADO Y FORMAS DE GOBIERNO.....	19
CAPITULO SEGUNDO	
1.- EL PRESIDENCIALISMO COMO FORMA DE GOBIERNO.	29
2.- PRESIDENCIALISMO Y DEMOCRACIA.....	34
3.- REGIMEN PRESIDENCIAL Y AUTORITARISMO.....	44
CAPITULO TERCERO	
1.- CARACTERISTICAS ORGANICAS Y FUNCIONALES DEL PRESIDENCIALISMO.....	51
2.- GOBIERNO PRESIDENCIAL Y SU RELACION CON EL LEGISLATIVO Y JUDICIAL.....	57
3.- PRESIDENCIALISMO Y CENTRALIZACION.....	63

4.- ATRIBUCIONES Y CARACTERISTICAS CONSTITUCIO- NALES DEL REGIMEN PRESIDENCIALISTA.....	71
5.- CONSECUENCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y ---- SOCIALES DEL PRESIDENCIALISMO.....	95
CONCLUSIONES.....	102
BIBLIOGRAFIA.....	108

I N T R O D U C C I O N

La figura presidencial en nuestro país ha tomado proporciones inusitadas y por ende un poder-insólito; es tal la fuerza política que ostenta el Presidente de la República que nos ha motivado para intentar analizar, con la profundidad que nuestras limitaciones nos lo permitan, el fenómeno político-del presidencialismo en México.

Es de sobra conocido que el Presidente de la República ejerce su mandato a través de dos --- vías: la legal y la de hecho; la primera en ejercicio de las facultades que le confieren nuestra --- Carta Magna y las leyes que de ella dimanar, y la --- segunda en su calidad de líder absoluto del partido político en el poder.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Título III Capítulo III, -- que comprende del artículo 80 al 93; se refiere al Poder Ejecutivo; Poder Ejecutivo que se depositará -- en una sola persona, que se denominará "Presi-dente-

de los Estados Unidos Mexicanos"; la forma en que-- será electo; los requisitos para ser Presidente; -- cuánto tiempo durará en su encargo, indicando que-- no podrá reelegirse en ese mismo puesto; en que --- casos y cómo se designará un Presidente interino; - por qué causa puede ser renunciable el cargo de --- Presidente de la República; la forma en que rendirá protesta al tomar posesión de su cargo; bajo qué -- condición podrá ausentarse del territorio nacional; las facultades y obligaciones del Presidente, entre las que podemos mencionar:

-Promulgar y ejecutar las leyes que expi-
da el Congreso de la Unión.

-Nombrar y remover libremente a los Secre-
tarios de Estado, Jefes de los Departamentos Admi-
nistrativos, al Procurador General de la República.

-Nombrar a los ministros, agentes diplomá-
ticos, cónsules generales, coroneles y demás oficia-
les superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea-
nacionales, con aprobación del Senado.

Estas son algunas, de entre otras, que no dejan de ser importantes, de las facultades que --- tiene el Presidente y que las encontramos señaladas en el artículo 89 de nuestra Constitución Política.

Otros puntos de los que nos habla este Capitulo, es la forma en que se organizará la Administración Pública Federal; los requisitos para ser -- Secretario de Despacho, y el requisito que deben -- satisfacer todos los reglamentos, decretos, acuer-- dos y órdenes del Presidente para poder ser obedecidos.

El Presidente de la República ejerce también su mandato por la vía de hecho, como líder absoluto del partido político en el poder. Partido -- político que tiene su origen en el año de 1929 con el nombre de Partido Nacional Revolucionario y que surge con el fin de unir a todos los partidos, agrupaciones y organizaciones políticas de la República, de tendencia revolucionaria.

Posteriormente, en el año de 1938, y ---

durante el período presidencial del General Lázaro-Cárdenas, se modificó estructuralmente el Partido - Nacional Revolucionario, integrándose por representantes de los sectores obrero, campesino, militar y popular; el Partido de la Revolución Mexicana, mediante un pacto de unión y solidaridad firmado por los representantes de los cuatro sectores sociales.

Por medio del pacto, todos y cada uno de los miembros de los cuatro sectores que lo suscriben se obligan de manera categórica a no ejecutar - actos político-electorales, si no es por medio del Partido de la Revolución Mexicana.

De la convención del Partido de la Revolución Mexicana, efectuada en el año de 1946, surge - el Partido Revolucionario Institucional, el que --- hasta la fecha es el partido político en el poder.

Como podemos ver, dentro del sistema político mexicano existen dos figuras principales en --- las que se centra el funcionamiento del sistema; el Presidente de la República y el Partido Oficial.

CAPITULO PRIMERO

1.- EL ESTADO COMO FENOMENO POLITICO.

En cualquier sistema político que domine la vida del Estado, aparece como su mejor forma de expresión la autoridad, poder político o poder del Estado, que tiene por finalidad organizar la vida política.

El poder tiene una misión y es la de realizar el bien público. Realiza sus tareas fundamentales en una sociedad compuesta por unidades sociales como lo son: la familia, el municipio, la organización profesional, las asociaciones culturales, morales y recreativas, las sociedades civiles y --- mercantiles, las agrupaciones civiles y políticas, las congregaciones eclesiásticas y religiosas; esto es, una sociedad en la cual los individuos ya no se encuentran aislados o disgregados, sino integrados en estas unidades sociales.

El Estado está obligado a reconocer el---

derecho que tienen los individuos a asociarse para fines lícitos, sea cual fuere su contenido. Adn --- cuando estas agrupaciones tengan por finalidad defender a sus agremiados contra el Estado, o bien -- se opongan a la política del Estado, el poder p^ublico tiene el deber de reconocer su existencia y ga-- rantizar su funcionamiento. Pero así como el Estado debe respetar la autonomía de las asociaciones, --- también las debe de vigilar para que dichas agrupaciones no traspasen los límites legales ni desarrollen ninguna actividad que sea nociva al bien ---- público.

Frente al poder político se encuentran -- las agrupaciones sociales que actúan de diversa --- manera ante éste, ya sea incorporándose a él, par-- ticipando en sus funciones; o bien, ejerciendo presión contra él.

Los estratos políticos que más influyen-- y que mayor importancia tienen en las democracias-- son:

1) Grupos de interés y de presión.

Son grupos de interés aquellos en los cuales un --- conjunto de personas, con conductas o actitudes --- comunes, se reúnen para reivindicar algún derecho, hacer valer alguna pretensión o tomar alguna posición que pueda afectar de algún modo a otras instituciones sociales.

Son grupos de presión cuando su actividad se encamina a influir sobre los órganos del poder público y a provocar una decisión o una abstención, pero sin asumir la responsabilidad jurídica o política de la misma.

2) Partidos políticos.

Son agrupaciones de ciudadanos cuyo fin inmediato es el acceso al poder político y el ejercicio del mismo para establecer y defender un orden público que responda a las convicciones de los agrupados en dichos partidos.

En la actualidad, el partido político en el poder está compuesto de tres grandes sectores.

Uno, llamado sector obrero, constituido - por las principales centrales obreras, mejor dicho, por los jefes, dirigentes o líderes de tales --- centrales. Existe además, el llamado sector campe-- sino, compuesto por los campesinos agremiados en -- sus respectivas organizaciones. Finalmente, existe el llamado sector popular, que pretende reunir a -- los ciudadanos no comprendidos en las dos clases -- anteriores.

3) La opinión pública.

El pueblo hace oír su voz, en ocasiones, de un modo menos encauzado, pero no menos real y efectivo. La prensa, por ejemplo, le toca recoger la opinión --- pública, interpretarla y difundirla; así como infor-- mar al público con veracidad y plenitud, que forme-- la opinión y la lance al combate social y político.

2.- ESTRUCTURA Y FUNCION DEL ESTADO

A) Estructura del Estado.

El Estado, estructurado por una serie de órganos---

encargados de la realización de las actividades que le son propias, actúan en su nombre y ejecutan la voluntad colectiva. El vocablo órgano, desde un punto de vista sociológico, es aquella institución que sirve para alumbrar y mantener duradera la voluntad del Estado, siendo un medio de acción para la realización de las finalidades sociales.

Estos órganos unidos entre sí integran el gobierno y la administración del Estado.

El Estado moderno para poder llevar a cabo su actividad, requiere de una pluralidad de órganos que se clasifican de la siguiente manera:

a) Órganos inmediatos, llamados así por que no están obligados, hacia nadie sino sólo de un modo inmediato con respecto al Estado mismo. Solamente a través de estos órganos, puede tener lugar la actividad del Estado. Los grupos de personas físicas, a quienes la Constitución Política les otorga atributos de poder son órganos inmediatos, tal es el caso en nuestro país, de los titulares---

de los poderes Ejecutivo, Legislativo ó Judicial.

En los Estados Federales, los Estados -- suscriptores del pacto federal tienen el carácter -- de órganos inmediatos, pues son órganos de realización inmediata de la actividad estatal, a los órganos inmediatos podemos clasificarlos de la siguiente manera:

- Organos creadores, aquellos que dan --- origen a otro u otros órganos.

Organos creados, aquellos que deben su -- existencia a la actividad creadora de otros órganos.

- Primarios y secundarios. El órgano ---- primario exterioriza su voluntad por medio del órgano secundario.

- Dependientes e independientes. Depen--- dientes cuando necesitan de otro órgano para exteriorizar su voluntad y son independientes cuando no necesitan de otro órgano para desarrollar su actividad.

- Normales y extraordinarios. Normales---

ya que existen siempre en la estructura del Estado, para su funcionamiento regular y extraordinarios -- los que sólo existen cuando concurren circunstan-- cias especiales para su funcionamiento.

Un ejemplo de un órgano normal u ordina-- rio, es el Poder Ejecutivo, Legislativo ó Judicial.

Por lo que hace al Estado Mexicano y re-- firiéndonos a los órganos inmediatos, los Poderes -- Ejecutivo, Legislativo y Judicial; son iguales ---- entre sí, ya que constitucionalmente no existe su-- premacía de ninguno de ellos sobre los demás, aun-- que de hecho el Poder Ejecutivo se encuentra coloca-- do en un plano superior respecto de los otros pode-- res.

b) Organos mediatos. Son aquéllos cuya--- existencia no se encuentra de manera inmediata en -- la Constitución, sino en leyes secundarias o en --- disposiciones de carácter individual. Son sujetos-- de derechos y obligaciones, pero están subordinados a un órgano inmediato, de una manera directa ó ----

indirecta.

Los órganos mediatos se pueden clasificar de igual manera que los órganos inmediatos, pero -- además pueden clasificarse en facultativos y necesarios, dicha clasificación es de gran trascendencia como a continuación lo vamos a ver:

Son órganos mediatos facultativos, cuando el Ejecutivo tiene a su arbitrio el crear esos órganos que han de auxiliarlo en el desarrollo de sus funciones.

Son órganos mediatos necesarios cuando no queda al arbitrio del Ejecutivo su creación, sino -- que el orden jurídico mismo ya establece los lineamientos necesarios disponiendo que ese órgano inmediato del Estado tiene que ser auxiliado por órganos mediatos cuya estructura e índole precisa el -- mismo orden jurídico.

El Estado con relación a sus órganos, es el único que tiene personalidad jurídica; pueden -- existir otras entidades a las que se les reconozca-

una personalidad jurídica, pero no podrán tener la categoría de órgano del Estado, como puede ser el caso de las entidades descentralizadas.

Los órganos no pueden tener fines propios ya que los fines que ellos realizan son fines del Estado. Con el objeto de evitar que un órgano interfiera en la actividad de los otros y para uniformar su actividad, es preciso que los órganos del Estado sean coordinados y unificados; y esto se realiza -- mediante la competencia y la jerarquía.

La competencia es la esfera particular de atribuciones que corresponde a cada órgano y quien se encarga de delimitar las respectivas esferas de competencia, es el mismo orden jurídico.

La jerarquía se entiende como el ordenamiento por grados de varios órganos diferentes de acuerdo con sus competencias específicas, subordinados los unos a los otros con objeto de coordinar su actividad en vista del fin unitario del Estado, disciplinándose así los poderes y los deberes.

B) Funciones del Estado.

Para realizar sus fines ó propósitos, el Estado --- tiene que desarrollar actividad; dicha actividad -- corresponde a su estructura orgánica inmediata de-- acuerdo con el contenido propio de las funciones -- atribuidas a sus órganos inmediatos. En el desarro-- llo de su actividad, tenemos tres funciones esencia-- les del Estado, que son: la legislativa, la jurisdiccional y la administrativa.

1) Función legislativa. Se define como la actividad del Estado que tiende a crear el ordenamiento jurídico y que se manifiesta en la elaboración y formulación, de manera general y abstracta, de las normas que regulan la organización del Estado, el funcionamiento de sus órganos, las relaciones entre el Estado y los ciudadanos y la de los -- ciudadanos entre sí.

Salvo algunas excepciones, el órgano legislativo se compone de dos Cámaras que colaboran-- en la tarea legislativa de acuerdo al mecanismo---

fijado en las Constituciones, tal es el caso de ---
México.

En el sistema mexicano el Poder Legisla--
tivo esta sujeto a las normas constitucionales que--
tienen una jerarquia superior a las normas que él--
mismo pueda elaborar y por lo tanto al realizar su--
actividad debe basarse en los lineamientos que se--
encuentran en el texto constitucional. Las leyes --
creadas por el órgano legislativo no pueden contra--
venir las disposiciones constitucionales ya que si--
las contravienen, corresponde al órgano jurisdiccion
nal reparar la transgresión mediante el sistema de--
control de legalidad ó constitucionalidad (amparo).

Dentro de la función legislativa hay ----
excepciones, siendo una de estas las facultades ---
extraordinarias que le concede el Poder Legislativo
al Ejecutivo, al dictar leyes con el valor propio -
de ellas en su forma y contenido ó la que le corresp
ponde constitucionalmente de manera directa, en ---
situaciones de emergencia; y además como una de ---

sus tareas normales al hacer uso de la facultad --- reglamentaria que le concede la Constitución.

La función legislativa ordinaria es la --- que regula las relaciones de los particulares entre sí, o bien su enfoque hacia las estructuras de los organismos mediatos del Estado.

La función legislativa constituyente, --- consiste en la elaboración de las normas que han de regir la estructura de los órganos inmediatos ó --- constitucionales del Estado.

2) Función jurisdiccional. Es la actividad del Estado encaminada a tutelar el ordenamiento jurídico, esto es, dirigida a obtener en los casos concretos la declaración del derecho y la observación de la norma jurídica pre-constituida, mediante la resolución, con base en la misma, de las controversias que surjan por conflictos de intereses, --- tanto entre particulares como entre particulares y el poder público, y mediante la ejecución coactiva de las sentencias.

La declaración del derecho y la observancia de las leyes aplicables a la resolución de las controversias, se obtiene por medio del proceso, -- Chiovenda define al proceso como: "el conjunto de -- los actos coordinados con objeto de actuar la voluntad concreta de la ley, en relación con un bien que el actor pretende está garantizado por ella, por -- medio de los órganos jurisdiccionales". (1)

3) Función administrativa. Su contenido fundamental, las actividades del Poder Ejecutivo. -- Comprende la actividad propiamente ejecutiva enca-- minada a la actuación directa de las leyes, y la -- función gubernamental ó administrativa, que cuida -- de los asuntos del Estado y tiende a la satis ---- facción de los intereses y necesidades de la colec-- tividad. Existen ciertas características que distin-- guen la función administrativa de la función juris-- diccional, entre las que podemos mencionar:

(1). CHIOVENDA, Giuseppe.-Instituciones de Derecho - Procesal Civil.-Editorial Revista de Derecho Pri-- vado.Madrid,1954.Pag. 41.

- En la función administrativa no existe un proceso, como en la función jurisdiccional.

- Los actos administrativos constituyen un obrar, en cambio en los actos jurisdiccionales se concretan en una decisión judicial.

- El objeto de la Administración Pública es la satisfacción de sus propios intereses y de los colectivos, en cambio el objeto de la jurisdicción es la tutela objetiva del ordenamiento jurídico, por medio de la aplicación de la norma al caso concreto.

- El órgano jurisdiccional está por encima de las partes en el proceso. La administración toma parte directa, es sujeto de las relaciones con los particulares.

- Las sentencias firmes son irrevocables. En cambio, los actos administrativos son siempre de naturaleza revocable.

3.- FORMAS DE ESTADO Y FORMAS DE GOBIERNO

A) Formas de Estado.

Se le llama así a las distintas formas que una nación puede adoptar, no por la diversa estructura y engranaje de sus órganos soberanos, sino por la división o desplazamiento de competencias. Las formas de Estado, hacen referencia a la estructura total y general de la organización política de un país.

Las formas de Estado se pueden clasificar en dos grupos importantes:

1) Estado simple ó unitario. Es aquél en que existe una sola soberanía sobre un solo pueblo y en un solo territorio. Un solo Estado ejerce directamente su soberanía, sin intromisión de otros poderes extraños que limiten la actuación interna y externa del Estado.

En el Estado unitario se forma un poder central, sin autonomía para las partes o regiones que lo componen, y es el único que regula toda la organización y acción de un poder único, que unifi-

ca y coordina a todas las demás entidades públicas y privadas. De él emanan las decisiones políticas fundamentales. Los poderes legislativo, judicial y administrativo pertenecen a un solo titular representado por el mismo Estado.

2) Estado compuesto ó complejo. Es el formado de una u otra manera por la unión de dos ó más Estados, es el que se encuentra constituido por otros Estados o que comprende dentro de sí, como elementos constitutivos, diversas entidades políticas menores.

Un ejemplo de Estado compuesto es el Estado Federal, que es un Estado que comprende dentro de sí los llamados Estados miembros de la Federación, como la República Mexicana.

En el Estado Federal, el poder en su triple manifestación; legislativo, judicial y administrativo, compete en el ámbito del mismo Estado a varios Estados llamados federados, que son los componentes del Estado Federal.

Las características del Estado Federal --
son:

1.- Un territorio propio, constituido ---
como unidad por la suma de los territorios de los--
Estados miembros.

2.- Una población propia que está sometida a su ordenamiento, y que está constituida por el conjunto de las poblaciones pertenecientes a cada uno de los Estados miembros, por lo que existe una doble pertenencia estatal, la del Estado Federal y la del Estado miembro.

3.- Una sola soberanía. El poder supremo es el del Estado Federal. Los Estados miembros participan del poder, pero sólo dentro de los ámbitos y espacios de su circunscripción y en las materias y calidades que la Constitución les atribuye. La --
personalidad del Estado Federal es única. En el ---
plano internacional no representan papel alguno los Estados miembros.

Otra forma de Estado complejo es el -----

denominado Confederación de Estados y que surge --- cuando varios Estados han decidido formar, de manera permanente y orgánica, una nación pero sin que desaparezcán como Estados, ni formar una entidad superior a ellos, pero a la cual delegan ciertos y limitados poderes.

La Confederación tiene como base un pacto internacional ó interestatal, para realizar propósitos concretos.

En el artículo 40 constitucional se contempla la forma del Estado Mexicano al prescribir, se trata "de una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos, en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación". (2)

De este ordenamiento desprendemos las --- siguientes características:

 (2). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Editorial Olguin. México, 1992. Pag. 41.

1.- Es una República. Se llama República el sistema de gobierno en donde el poder reside en el pueblo, que lo ejerce directamente, por medio de sus representantes y por un término limitado.

2.- Representativa. En las formas políticas representativas, el pueblo ejerce sus funciones por medio de sus representantes legítimos. Tal es el caso del ejercicio del poder legislativo federal que ejercen los diputados y senadores a nombre de la nación mexicana.

3.- Democrática. La democracia es una forma de gobierno en la que el poder supremo pertenece al pueblo o a sus representantes legítimos.

4.- Federal. El Estado Federal es una forma de Estado basada en una organización política, donde cada Estado miembro es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, y contribuye a la formación de la voluntad del Estado Federal.

B) Formas de Gobierno.

Por forma de gobierno, entendemos la estructura que pueden adoptar, en un país, los órganos encargados de ejercer las funciones soberanas y el mutuo enlace con que deben estar tratados y relacionados --- entre sí.

En la monarquía como forma de gobierno el poder supremo del Estado esta en manos de una sola persona física, es decir, la monarquía es el gobierno típico de un individuo. El poder supremo radica en una sola persona, que es el monarca ó rey; una--- de sus características, la sucesión hereditaria, -- reporta algunas desventajas pues en ocasiones los--- sucesores carecen de los dotes necesarios para go--- bernar.

La monarquía puede ser absoluta ó constitucional. En la monarquía absoluta el rey es el --- único titular de la soberanía ya que se encuentra --- colocado en una situación superior a la Constitu--- ción. En la monarquía constitucional además del----

rey existen otros órganos que ejercen la soberanía y el rey se encuentra sujeto a las disposiciones -- constitucionales.

Puede ser monarquía constitucional pura, -- si el rey ejerce de manera directa el poder ejecutivo o bien puede ser monarquía parlamentaria, ---- cuando el ejercicio del gobierno recae en el primer ministro quien es responsable ante el parlamento.

Otra forma típica de gobierno, es la República, forma de gobierno en la que el titular ó -- jefe del ejecutivo es elegido por el pueblo y el -- ejercicio del cargo está sujeto a término.

La forma republicana puede ser directa ó -- indirecta. Es directa cuando el pueblo mismo, reunido en asamblea, forma directamente las leyes, nombra a los magistrados, etc.; y es república indirecta cuando el pueblo no ejerce de manera directa el poder supremo, sino que se limita a nombrar a sus -- representantes, a quienes encomienda su ejercicio.

Las Repúblicas también pueden clasificar-

se en Presidenciales ó Parlamentarias.

En las Repúblicas con régimen presidencial, el titular del ejecutivo tiene total independencia del órgano legislativo; el Presidente designa personal y directamente a sus Secretarios de Estado, quienes son responsables ante él.

Algunas de las características del régimen presidencial son:

1.- Preponderancia política del Poder Ejecutivo sobre los otros poderes.

2.- Se reúnen en una sola persona las calidades de jefe de Estado y jefe de Gobierno, que es el Presidente de la República.

3.- El titular del Poder Ejecutivo selecciona libremente a sus colaboradores, los Secretarios de Estado, sin injerencia del Congreso y también tiene libertad para removerlos.

4.- Los Secretarios de Estado no tienen responsabilidad política frente al Congreso.

5.- Los Secretarios de Estado no funcio--

nan en gabinete colegiado, consejo de ministros.

6.- El Congreso no tiene facultades de --
censura, para los Secretarios y jefes de Departamen-
tos Administrativo de Estado.

7.- Los Secretarios de Estado son funcio-
narios subordinados jerárquicamente al Presidente -
de la República y responden personalmente ante él.

En las Repúblicas Parlamentarias, los --
ministros son responsables ante el parlamento, que
tiene la dirección política del Estado.

El régimen de gobierno de la República --
Mexicana es de tipo presidencial:

1.- Se reúnen en una sola persona las --
calidades de jefe de Estado y jefe de Gobierno.

2.- No hay primer ministro, ni gabinete -
que trabaje en forma colegiada y tenga responsabili-
dad política frente al Congreso.

3.- El Congreso de la Unión no tiene --
facultad para censurar a los Secretarios de Estado,
ni para hacerlos dimitir, tampoco la tiene respecto

de los demás integrantes de la Administración Pública Federal, central y paraestatal.

4.- El Presidente de la República nombra y remueve libremente a los funcionarios de primer nivel de la Administración Pública Federal, central y paraestatal, y a numerosos funcionarios de niveles inferiores.

5.- La suma de facultades que da la Constitución al Presidente de la República en todo su texto, es más amplia y variada que las que otorga a los otros poderes de la Unión.

CAPITULO SEGUNDO

1.- EL PRESIDENCIALISMO COMO FORMA DE GOBIERNO

El presidencialismo es una forma de gobierno en la cual el Presidente de la República es la pieza fundamental del sistema de gobierno; como lo podemos observar aquí en México.

Constitucionalmente el Presidente de la República es el jefe de Estado y jefe de Gobierno - ya que dichas calidades se deben de reunir en una sola persona como lo explica el texto constitucional. Podemos decir que el poder que ostenta el Presidente de la República dentro de esta forma de gobierno proviene de dos vías: la legal, a través de la Constitución Política; y la política ó de hecho.

El Presidente de la República tiene las más amplias facultades constitucionales para nombrar y remover libremente a sus más inmediatos colaboradores: Secretarios de Estado, Jefes de Departamentos Administrativos y Procuradores Generales--

de la República y del Distrito.

El Presidente es políticamente indepen---
diente ante el Congreso de la Unión, ya que el nom-
bramiento y remoción de sus colaboradores inmedia--
tos no están sujetos a la voluntad del Congreso.
Estos colaboradores no tienen responsabilidad polí-
tica frente al Congreso, pero sí responden personal-
mente ante el Presidente de la República ya que son
funcionarios subordinados jerárquicamente a él.

En nuestro sistema constitucional, el Pre-
sidente de la República posee importantes faculta--
des para participar en el proceso legislativo. Así-
podemos ver que en primer término tiene el derecho-
de iniciativa de leyes; tiene el derecho de veto; -
esto es, el de hacer observaciones a las leyes apro-
badas por el Congreso de la Unión, obligando con --
ello a la repetición del proceso legislativo y fi--
nalmente tiene la facultad de promulgar las leyes, -
lo cual incluye la facultad de publicarlas, requi--
sito que es indispensable para su obligatoriedad.

Es importante hacer la aclaración de que las observaciones que haga el Ejecutivo pueden ser superadas por la votación de los dos tercios de los legisladores; así como también el hecho de que el Congreso no tiene la atribución de ordenar directamente la publicación de las leyes. Posterior al momento legislativo, el Presidente de la República tiene la facultad de reglamentar las leyes y que en buena parte viene a condicionar su aplicación. Además tiene facultades extraordinarias para legislar ya sea en casos de emergencia nacional, en materia económica y en materia de salubridad.

El Presidente de la República tiene también facultades de intervención en la integración y funcionamiento del Poder Judicial; ya que nombra a los ministros de la Suprema Corte de Justicia y a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, con la ratificación del Senado y de la Cámara de Diputados, respectivamente, y también al nombramiento de los magistrados del Tribunal Fiscal de la

Federación, con ratificación del Senado.

Al Presidente de la República le corresponde dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados internacionales, sometiénolos a la aprobación del Senado.

El Presidente también nombra a los embajadores y a los altos funcionarios del servicio diplomático, con la sanción del Senado.

De acuerdo a la Constitución, el Presidente de la República puede disponer de la fuerza armada, el ejército y la fuerza aérea, para la seguridad interior y defensa exterior del país; también puede disponer de la Guardia Nacional, pero con el consentimiento del Senado. El Presidente puede disponer la salida de tropas nacionales del país y autorizar el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional, con anuencia del Senado. Los altos jefes de las fuerzas armadas son nombrados por el Presidente, con ratificación del Senado.

Lo anterior nos viene a dar una muestra—

del gran poder que la misma Constitución le otorga al Presidente de la República sobre los otros poderes; pero existe otra vía por la cual el Presidente fortalece más ese poder y esta viene a ser la política ó de hecho, mediante la cual se le reconoce soterradamente como líder máximo del partido político en el poder. Este partido dominante provee la mayoría de los miembros del Congreso de la Unión, de las legislaturas locales y de los gobernadores de los Estados; además de que en este partido se afilián las centrales obreras, campesinas y populares más importantes del país.

El hecho de que el Presidente de la República sea reconocido como líder máximo del partido político en el poder, viene a fortalecer más su poder ya que hace que el poder legislativo integrado la gran mayoría por miembros de dicho partido, se encuentra atado al Presidente, pues ellos quieren hacer una carrera política ó mantenerse dentro del ámbito político y es por esto que quieren -----

quedar bien tanto con su partido como con el Presidente de la República.

Así podemos ver como dentro del régimen presidencial mexicano, el Presidente de la República goza de un gran poder que le es otorgado por la Constitución y por el hecho de ser el líder máximo del partido político dominante. Esto le agrega una investidura de poder adicional, lo cual influye en la práctica del sistema constitucional.

2.- PRESIDENCIALISMO Y DEMOCRACIA

En el presidencialismo, como forma de gobierno, el Presidente de la República es el jefe de Estado y jefe de Gobierno, reuniéndose éstas dos cualidades en una sola persona.

Para que una persona llegue a ser Presidente de la República dentro de un sistema democrático; aparte de reunir ciertos requisitos, debe ser electo mediante un proceso en el cual los ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres que hayan

cumplido 18 años y que tengan un modo honesto de -- vivir, exteriorizarán su voluntad a través del voto para designar a la persona que ocupará este cargo;-- esto es, mediante el sufragio universal.

Pero así como es electo el Presidente de-- la República, se elegirá también a los Gobernado--- res, Senadores, Diputados Federales ó Locales y --- Autoridades Municipales; cada uno de ellos deben -- reunir ciertos requisitos establecidos en la Cons-- titución. En nuestro país varían los períodos elec-- torales ya que para elegir al Presidente de la Re-- pública, Gobernadores y el 50% de los Senadores, -- el ciudadano mexicano acude a votar cada seis años-- y para la elección de Diputados Federales y el 50%-- de los Senadores ó Legislaturas Locales y Autorida-- des Municipales acude a las urnas cada tres años.

Nuestro sistema democrático se contiene - en la misma Constitución, la que en su artículo 40-- señala: "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República Representativa, Democrática, --

Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero -- unidos en una federación establecida según los ---- principios de esta ley fundamental". (3)

Dentro de este tema que nos ocupa debemos señalar qué se entiende por República Democrática-- y República Representativa.

En la República Democrática la soberanía-- reside en el pueblo, el gobierno es del pueblo, -- todos los ciudadanos tienen la posibilidad de par-- ticipar en el gobierno. Por lo anterior podríamos -- decir que la democracia es un sistema ó régimen -- político, una forma de gobierno o modo de vida ---- social, en que el pueblo dispone de los medios ---- idóneos y eficaces para determinar su destino, la -- integración de sus órganos fundamentales o para ex-- presar la orientación ideológica y sustentación de-- sus instituciones. Por otra parte el artículo 39 de la Constitución precisa: "La soberanía nacional ----

(3). Op. Cit. Pag. 41.

reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno". (4)

Es República Representativa porque el pueblo gobierna por medio de sus mandatarios. Además las leyes se elaboran por medio de los representantes que ha elegido. Como ya vimos la elección de los representantes es periódica; y se lleva a cabo mediante el voto de los ciudadanos, quienes designarán a las personas físicas que desempeñarán el Gobierno.

La División de Poderes, que en rigor es una división de funciones, es un elemento característico del Estado democrático. En la democracia mexicana consagrada en la Constitución, la división de poderes es medio para asegurar el cumplimiento de la voluntad popular y, sobre todo, para contro-

(4). Op. Cit. Pag. 41.

lar y evitar la concentración del poder, en defensa de la ciudadanía. Los tres Poderes de la Unión comparten, como lo señala el artículo 41 constitucional, el encargo de ser depositarios de la soberanía popular en sus respectivos ámbitos del quehacer público. La alta investidura de cada uno exige el respeto mutuo y la colaboración para el ejercicio correcto de sus funciones y atribuciones respectivas.

Para evitar el abuso del poder se requiere enfrentar el poder al poder. Con este balance de poderes, en el que un órgano sirve de freno y de control al otro, se garantiza una de las ideas básicas de la democracia, asegurar al ciudadano su esfera de libertad.

En la mayor parte de los países que aceptan el régimen democrático existe también el respeto a los partidos políticos y a las personas de la oposición; ya que la democracia como sistema político necesita la diversidad de opiniones.

La democracia supone la existencia de ---
diversos o a lo menos dos partidos políticos; y ---
entre las causas que justifican y determinan la ---
aparición de los partidos políticos son: El forta---
lecimiento del Estado de Derecho con la unidad de---
los sistemas y estructuras políticas, el asentamiento
de la organización democrática, la mayor parti---
cipación de la ciudadanía en la opinión pública, ---
el aseguramiento del sistema representativo.

La finalidad de los partidos políticos --
la encontramos establecida en el párrafo tercero --
del artículo 41 de la Constitución Política de los-
Estados Unidos Mexicanos: "Los partidos políticos -
tienen como fin promover la participación del ----
pueblo en la vida democrática, contribuir a la in--
tegración de la representación nacional y como or--
ganizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso
de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo
con los programas, principios e ideas que postulan-
y mediante el sufragio universal, libre secreto y--

directo". (5)

Como hemos visto con anterioridad, la --- división de poderes es un elemento característico - de un Estado democrático, desafortunadamente en un régimen excesivamente presidencialista se desvirtúa la esencia de la finalidad por la cual fue adoptado este principio político en la democracia.

Aparte de asegurar la voluntad popular, - la división de poderes controla y evita la concen--- tración del poder, existiendo un balance de poderes. En nuestro régimen este balance de poderes no ---- existe ya que de hecho existe un poder superior, el del Ejecutivo, sobre los otros poderes, debido ésto al hecho de ser el líder del partido político dominante; así como también a las amplias facultades -- que le conceden la Constitución y leyes secundarias, que son mayores que las de los otros poderes.

Asegurar la voluntad popular en la mayo--- ría de los casos no se logra, ya que las personas--

(5). Op. Cit. Pag. 41.

elegidas por los ciudadanos para representarlos en los órganos gubernamentales, anteponen los intereses personales a los de la colectividad; razón por la cual podemos decir que los otros poderes se encuentran subordinados al Presidente de la República.

Otro elemento de la democracia es la existencia de los partidos políticos; los cuales dentro de esta forma de gobierno tienen las mismas posibilidades de acceder al gobierno, llegando así al gobierno del partido triunfante; pero en nuestro régimen presidencial, se da un proceso antidemocrático por parte del partido político en el poder, ya que el mismo gobierno sostiene su propio partido para perpetuarse en el poder.

En el régimen presidencial que vivimos, los grupos de presión y la opinión pública, elementos también existentes dentro de una democracia; no se dan del todo ya que como podemos ver dentro de los grupos de presión se encuentran los sindica-

tos, asociaciones de profesionistas, de intelectuales, entre otros; agrupaciones que en su gran mayoría están afiliadas al partido político en el poder, por consiguiente el Presidente de la República ---- tiene un control pleno sobre estas agrupaciones.

Por grupos de presión, debemos de entender: "Los grupos organizados que, a pesar de que ---- tratan de influir en la distribución de los recursos dentro de una sociedad ya sea para mantenerla---- invariada ya sea para cambiarla a su favor, no participan directamente en el proceso electoral y, en cierto modo, no están interesados realmente en administrar por cuenta propia el poder político sino tener un acceso fácil y franco a este último y en ---- influir en sus decisiones". (6)

La opinión pública tiene la función de ---- permitir a todos los ciudadanos una activa participación política, colocándolos en la situación de --

(6).BOBBIO, Norberto.-Diccionario de Política vol.I Siglo Veintiuno Editores.-1a. Edición.-México 1981 Pag. 753.

discutir y de manifestar las propias opiniones ---- sobre las cuestiones de interés público. Para esto, las organizaciones que controlan los medios de ---- comunicación masiva, necesitan desempeñar una función crítica y constructiva en un proceso de comunicación pública y no de manipulación. En un régimen presidencial, la opinión pública se encuentra influenciada por el Presidente de la República ---- a través de los controles y facultades que tiene -- respecto de los medios masivos de comunicación, ya que se llega a manipular ó inclusive a ocultar ---- ciertos aspectos que son de interés para la colectividad.

El artículo 30. constitucional, reformado el 28 de Enero de 1992; reformas publicadas en el - Diario Oficial de la Federación, nos dice que no -- hay que considerar a la democracia solamente como -- una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante --- mejoramiento económico, social y cultural del ----- pueblo.

3.- REGIMEN PRESIDENCIAL Y AUTORITARISMO

Se suelen llamar autoritarios a los regímenes que privilegian el aspecto del mando y menosprecian de un modo más o menos radical el del consenso, concentrando el poder político en un hombre o en un solo órgano y restando valor a las instituciones representativas. De modo mas general se habla de regímenes autoritarios para indicar toda la clase de regímenes antidemocráticos.

En los regímenes autoritarios hay ausencia del parlamento y de elecciones populares así como falta de la libertad en los subsistemas políticos (los partidos, los sindicatos y todos los grupos de presión en general), tanto formal como efectiva, que es típica de la democracia. Por otro lado la oposición política está suprimida o invalidada; el pluralismo de los partidos, prohibido o reducido y la autonomía de los demás grupos políticamente relevantes, destruida o tolerada mientras no perturbe la posición de poder del jefe o de la-

élite gobernante. El control de la educación y de los medios de comunicación no rebasa tampoco ciertos límites; a menudo se tolera también la oposición siempre que no se manifieste de manera abierta y en público.

Respecto a estos regímenes el sociólogo político Juan Linz nos da la siguiente definición:-- "Los regímenes autoritarios son sistemas políticos con un pluralismo político limitado y no responsable; sin una ideología elaborada y propulsiva (sino con características de mentalidad); sin una movilización política intensa o vasta (excepto en algunos momentos de su desarrollo); y en los que un jefe -- (o tal vez un pequeño grupo) ejerce el poder dentro de límites que formalmente están mal definidos pero que de hecho son fácilmente previsibles". (7)

De entre las principales características de un régimen autoritario podemos mencionar:

 (7). Definición que hace referencia Norberto Bobbio en su Diccionario de Política. Pag. 152.

1. La base social principal es la alta --
burguesía.

2. Su finalidad es la restauración del --
"orden" en la sociedad por medio de la desactiva--
ción política del sector popular, por una parte, --
y la normalización de la economía por la otra.

3. Es un sistema de exclusión política de
un sector popular previamente activo, que es some--
tido a controles estrictos con la finalidad de ----
eliminar su función activa en la esfera política --
nacional. Esta exclusión política, se logra destru--
yendo o captando los recursos que apoyaban esa ----
actividad, y esta exclusión viene guiada por la de--
terminación a imponer un tipo particular de "orden"
en la sociedad y de garantizar su viabilidad en el-
futuro.

4. Esta supresión incluye la liquidación--
de las instituciones de democracia política. La ---
supresión de los papeles institucionales y canales--
de acceso al gobierno, característicos de la demo--

cracia política, se orienta a la eliminación de los papeles y organizaciones (partidos políticos, entre ellos) que han servido como canal para las peticiones de justicia, que se consideran incompatibles con la restauración del orden y con la normalización de la economía.

5. También es un sistema de exclusión económica del sector popular, ya que promueve un modelo de acumulación de capital muy desviado hacia el beneficio de las grandes unidades oligopólicas del capital privado y algunas instituciones estatales. Incrementándose así las desigualdades preexistentes en la distribución de los recursos sociales.

6. Por medio de sus instituciones se esfuerza por "despolitizar" las cuestiones sociales, enfrentándose a ellas en los términos de criterios de racionalidad técnica supuestamente neutrales y objetivos.

7. Significa el cierre de los canales de acceso de la representación popular y los intereses

de clase. Tal acceso queda limitado a los que se encuentran en el ápice de las grandes organizaciones (tanto públicas como privadas), especialmente las fuerzas armadas y las grandes empresas oligopólicas.

En el régimen presidencial de nuestro país y de acuerdo con lo que hemos visto respecto al autoritarismo, existen muchos rasgos de similitud del uno al otro ya que en nuestro régimen no hay libertad por parte del gobierno hacia los partidos políticos, sindicatos y grupos de presión; en el caso de los partidos políticos se encuentra muy reducido el acceso al gobierno, particularmente en los puestos de elección popular dentro de sus tres ámbitos; federal, estatal y municipal, esto, con la finalidad de que no exista una verdadera oposición que le imposibilite mantener el "orden" a su conveniencia; no existe pluralismo ya que se mantiene en el poder y a cualquier precio al partido político que se encuentra actualmente gobernando y del cual

su líder es el Presidente de la República, quien -- de cierto modo, tiene bajo su control el poder en-- el país.

Los sindicatos, son agrupaciones que han desviado la finalidad por la que se crearon y que -- es la defensa de los derechos de los trabajadores;-- esto se debe mas que todo, al hecho de que los lí-- deres de estas agrupaciones en vez de defender a -- sus agremiados, andan buscando un futuro político -- que les pueda proyectar hacia mas altos niveles; la gran mayoría de estas agrupaciones se encuentran -- afiliadas al partido político en el poder, conse--- cuentemente a los dirigentes les da por estar a las órdenes de su partido y por lo consiguiente del -- Presidente de la República, es así como éste tiene-- bajo su control a estas agrupaciones y por ello no-- ve con simpatía las peticiones de justicia de ésta-- clase de la sociedad.

Entre los grupos de presión y los sindi-- catos existe una semejanza, la gran mayoría está---

afiliada al partido político en el poder y las ----
excepciones que existan, serán toleradas mientras--
no perturben la posición del Presidente de la ----
República.

A través de los medios de comunicación y-
de la propaganda, el gobierno ejerce su autoridad -
ya que el control que sobre éstos tiene le permite-
manipular a la opinión pública para que no critique
o interfiera en los actos ó decisiones del gobierno,
desviando la atención del pueblo a cosas de menor--
importancia que los actos del gobierno, bien ocul-
tando ó modificando algunas actos que lleve a cabo-
y que puedan despertar en los gobernados un repudio
hacia éstos, que pueda desembocar en manifestacio-
nes abiertas que pongan en peligro la estabilidad--
del gobierno.

CAPITULO TERCERO

1.- CARACTERISTICAS ORGANICAS Y FUNCIONALES DEL
PRESIDENCIALISMO

1) El titular del Poder Ejecutivo, es --- electo por sufragio universal directo y tiene am--- plias facultades para nombrar y remover a sus colaboradores inmediatos, los Secretarios de Estado y -- los jefes de Departamentos Administrativos, sin --- injerencia del Congreso.

2) Los Secretarios de Estado no tienen --- responsabilidad politica frente al Congreso, ya que éstos funcionarios subordinados jerárquicamente al Presidente de la República responden personalmente ante él.

3) El Presidente no puede disolver el --- Congreso, pero el Congreso no puede darle un voto - de censura a él ni a los Secretarios y jefes de --- Departamentos Administrativos de Estado.

4) Preponderancia del Ejecutivo sobre el-

Legislativo, que se manifiesta por las facultades de intervención en la función legislativa, como son el derecho de iniciativa, el veto, la promulgación y el uso de las facultades extraordinarias para --- legislar.

a) Derecho de iniciativa. El proceso de - formación de las leyes o decretos, comienza por el ejercicio de la facultad de iniciativa, que consiste en presentar ante el Congreso un proyecto de ley o decreto; este derecho de iniciar leyes o decretos lo tienen únicamente el Presidente de la República, los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados, como lo dispone el artículo 71 de la Constitución.

b) El veto. Es un medio de fortalecer al Ejecutivo en relación con el Congreso, ya que es la facultad que tiene el Presidente de la República, - para objetar en todo o en parte, mediante las observaciones respectivas, una ley o decreto que para su promulgación le envía el Congreso.

c) La promulgación. La fracción I del artículo 89 constitucional señala como una de las facultades y obligaciones del Presidente de la República, la de "promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia".

(8).

Por la promulgación, el Ejecutivo autentifica la existencia y regularidad de la ley, no obstante la ley promulgada no es obligatoria para la generalidad, sino hasta que quede notificada su existencia por medio de la publicación, que es un acto del Poder Ejecutivo por el cual la ley votada y promulgada se lleva al conocimiento de los habitantes y ello permite, para lo futuro, la presunción de que esa ley es conocida.

d) Facultades extraordinarias para legislar. El artículo 29 de la Constitución provee de otro medio, aparte de la suspensión de garantías,

(8). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-Editorial Olguin.México 1992.pag. 72.

al Ejecutivo para hacer frente a una situación de gran peligro o conflicto, que consiste en el otorgamiento de las autorizaciones que el Congreso estima conveniente conferir al Ejecutivo para hacer frente a tal situación. Estas autorizaciones pueden ser de naturaleza administrativa o legislativa, pero siempre regidas por las disposiciones del artículo 29.

Asimismo podemos encontrar fundamento legal de estas facultades en los artículos 49 y 131 de nuestra Carta Magna.

Es importante señalar que existe una diferencia de requisitos entre la suspensión de garantías y las facultades extraordinarias. La suspensión es obra del Ejecutivo previo acuerdo con los titulares de las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República, con aprobación del Congreso o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Las autorizaciones o facultades se conceden por el Congreso,-

nunca por la Comisión Permanente.

5) Intervención del Poder Ejecutivo Federal en distintos aspectos del Poder Judicial Federal, ya que constitucionalmente tiene reconocidas facultades para los casos de nombramientos, licencias y renunciaciones de sus integrantes.

6) Se reúnen en una sola persona las calidades de jefe de Estado y jefe de Gobierno, que es el Presidente de la República y los Secretarios de Estado y jefes de Departamentos Administrativos son sus colaboradores inmediatos.

7) El Ejecutivo actúa como máxima autoridad administrativa, que para el ejercicio de sus atribuciones, dispone y se auxilia de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal respectivamente.

Dentro de la Administración Pública Centralizada encontramos a las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República, que son colaboradores del-

Poder Ejecutivo.

Bajo el rubro de Administración Pública - Paraestatal se agrupan diversas entidades públicas, las cuales adquieren la forma de organismos descentralizados y empresas de participación estatal. Muy someramente podemos decir que los organismos descentralizados son órganos con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales administran sus negocios con relativa independencia del poder central, sin desligarse de la orientación gubernamental, como ejemplo podemos mencionar a la Universidad Nacional Autónoma de México, Petróleos Mexicanos, Instituto Mexicano del Seguro Social, etc.

Y las empresas de participación estatal son aquellas en las que el Estado tiene un interés económico preferente, que le permite intervenir en ellas o administrarlas en diversas formas, ya sea mediante actividades de control y vigilancia; representación en el consejo de administración ó junta directiva; plan general de operaciones e inversiones y mediante fideicomisos.

2.- GOBIERNO PRESIDENCIAL Y SU RELACION CON EL LEGISLATIVO Y JUDICIAL

Dentro de nuestro sistema de gobierno — presidencialista y conforme a lo que establece la Constitución, el Presidente de la República se encuentra en una situación de colaboración frente al Congreso de la Unión lo que implica tener una estrecha relación con este órgano del Estado. Esta relación se da por diferentes actos que lleva a cabo el Presidente de la República en el desempeño de sus facultades, principalmente frente al Congreso, a las Cámaras que lo componen y a la Comisión Permanente.

Entre los actos que podemos mencionar, — están los que consisten en la iniciativa, el veto y la promulgación de la leyes, así como el proponer a la Comisión Permanente el que convoque al Congreso a sesiones extraordinarias (Arts. 89, fracción XI y 79, fracción IV).

Con fundamento en el artículo 71, fracc.—

I de la Constitución, el Presidente de la República tiene la facultad de presentar proyectos de ley --- ante cualquiera de las Cámaras que componen el Congreso de la Unión, a excepción de los proyectos que versaren sobre empréstitos, contribuciones o impuestos, o sobre reclutamiento de tropas, los cuales --- deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados (Artículo 72, inciso h), de la Constitución).

Todos estos proyectos a excepción de los ya señalados serán discutidos y aprobados sucesivamente en una y otra Cámara para que se expidan como ordenamientos jurídicos.

Esta facultad comprende el proponer modificaciones a las leyes vigentes de cualquier materia de la competencia federal de dicho Congreso, --- asimismo implica la potestad de formular iniciativas de reformas y adiciones constitucionales, para que, previa su aprobación por el Congreso de la --- Unión, se incorporen a la Ley Fundamental conforme a lo establecido en el artículo 135.

Por lo que concierne al veto, este consiste en la facultad que tiene el Presidente de la República para hacer observaciones a los proyectos de ley o decreto que ya hubiesen sido aprobados por el Congreso de la Unión. El fundamento legal de esta facultad lo podemos encontrar en el artículo 72, inciso b) y c) de la Constitución, conforme al inciso c), el veto presidencial no es absoluto sino suspensivo ya que su ejercicio no significa la prohibición o un impedimento insuperable para que una ley o decreto entren en vigor, sino son objeciones a fin de que vuelvan a ser discutidos en ambas Cámaras, las cuales pueden considerarlas inoperantes obligando al Ejecutivo a proceder con la promulgación respectiva.

Dentro del mismo artículo 72 y concretamente en el inciso j) encontramos una excepción a esta facultad y la cual nos dice que el Ejecutivo de la Unión no podrá hacer observaciones a las resoluciones del Congreso o de alguna de las Cámaras --

cuando ejerzan funciones de cuerpo electoral o de jurado, lo mismo que cuando la Cámara de Diputados declare que debe acusarse a uno de los altos funcionarios de la Federación por delitos oficiales.

Respecto a la promulgación, debemos entender que es el acto por virtud del cual el Presidente de la República ordena la publicación de una ley o decreto previamente aprobado por el Congreso de la Unión o por alguna de las Cámaras que lo integran, para darla a conocer a los habitantes del país, y manifestar desde cuando empieza su vigencia. La publicación debe ser hecha a través del medio en que sabemos que se dan a conocer las leyes, y que en México es el Diario Oficial de la Federación. Pero para esto se tiene que complementar con el refrendo, que viene a ser la firma del Secretario de Estado del ramo que corresponde; sobre la cual versa la ley o decreto para que con este requisito puedan ser obedecidas. La promulgación no es una facultad del Presidente de la República, sino una--

obligación (Artículo 89, fracción I), y cuyo incumplimiento origina que una ley o decreto no entren en vigor por no satisfacerse este requisito formal.

Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 miembros de los que 19 serán diputados y 18 senadores.

El artículo 79, fracción IV, otorga a la Comisión Permanente la atribución de acordar la convocatoria del Congreso o de alguna de las Cámaras que lo componen para efectuar sesiones extraordinarias. Esta facultad la puede ejercer la Comisión misma o a propuesta del Presidente de la República, sin que éste pueda por sí solo lanzar dicha convocatoria ya que necesita la decisión que emita la Comisión Permanente, como también lo establece el artículo 89, fracción XI de la Constitución.

El Presidente de la República tiene amplias facultades constitucionales que alcanzan a algunos aspectos relativos al Poder Judicial como son

los casos de nombramientos, licencias y renuncias - de sus integrantes.

Así podemos ver que el Presidente tiene - la facultad de nombrar a los ministros de la Suprema Corte de Justicia, sometiendo estas designaciones a la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente en su caso (Artículo 89, --- fracción XVIII); que está relacionado con los artículos 96 y 76, fracciones II y VIII.

También el Presidente de la República --- tiene facultad de nombrar a los magistrados del --- Tribunal Supremo de Justicia del Distrito Federal, - sometiendo estos nombramientos a la aprobación de - la Asamblea de Representantes del Distrito Federal - (Artículo 89, fracción XVII); relacionado con el -- artículo 73, fracción VI, base 5a., párrafo quinto - de la Constitución.

El Presidente tiene también la facultad - de conceder licencias a los ministros de la Suprema Corte de Justicia, sometiéndolas a la aprobación --

del Senado o de la Comisión Permanente (Artículo 89 fracción XVIII). Las licencias que excedan de un mes serán concedidas por el Presidente de la República con aprobación del Senado o de la Comisión Permanente y las licencias que no excedan de este tiempo serán concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ninguna licencia podrá exceder del término de dos años (Artículo 100).

El Presidente también someterá a la aprobación del Senado o de la Comisión Permanente, las renuncias de los ministros (Artículo 89, fracción XVIII), y dichas renuncias proceden por causas graves (Artículo 99).

3.- PRESIDENCIALISMO Y CENTRALIZACION

La Centralización es una forma de organización de la Administración Pública para realizar su actividad rápida, eficaz y convenientemente, para entender lo que es la Centralización más detalladamente, tomaremos el concepto que nos da el

maestro Miguel Acosta Romero, el cual nos dice: ---
 "La Centralización es la forma de organización ad-
 ministrativa en la cual, las unidades, órganos de -
 la administración pública, se ordenan y acomodan ---
 articulándose bajo un orden jerárquico a partir del
 Presidente de la República, con el objeto de unifi-
 car las decisiones, el mando, la acción y la ejecu-
 ción". (9)

La Ley Orgánica de la Administración ---
 Pública Federal establece las bases de como está ---
 estructurada la Administración Pública Federal, la-
 cual la clasifica en Centralizada y Paraestatal.

Dentro de la Administración Pública Fede-
 ral Centralizada tenemos a la Presidencia de la ---
 República, las Secretarías de Estado, el Departamen-
 to del Distrito Federal y la Procuraduría General -
 de la República.

Los organismos descentralizados, las em-
 presas de participación estatal y los fideicomisos-

(9). ACOSTA Romero, Miguel.-Teoría General del Dere-
 cho Administrativo.--Editorial Porrúa.--8a. Edición.
 México, 1988. pág. 116.

componen la Administración Pública Paraestatal.

La Centralización administrativa implica tres factores que son necesarios para el buen funcionamiento de la Administración Pública: 1.- La unidad de los diferentes órganos que la componen; - 2.- Coordinación entre las Secretarías, Departamento del Distrito Federal y Procuraduría General de la República, y; 3.- De subordinación en el orden interno, en lo que respecta a los órganos de cada Secretaría, Departamento del Distrito Federal y Procuraduría General de la República.

A través de la relación jerárquica se aprecia la unidad de los órganos de la administración pública, esto es, el orden y grado que guardan entre sí, que se establece en un vínculo jurídico entre ellos para determinar órganos superiores, coordinados e inferiores.

La relación jerárquica implica poderes de los órganos superiores sobre los inferiores, y son los siguientes:

- a) Poder de nombramiento.
- b) Poder de mando.
- c) Poder de decisión.
- d) Poder disciplinario.
- e) Poder de revisión.
- f) Poder de vigilancia.
- g) Poder para resolver conflictos de ---
competencia.

a) Poder de nombramiento. Es la facultad discrecional que tiene el Presidente para designar a sus colaboradores inmediatos, nombrar a los Secretarios de Estado, Jefe del Departamento del Distrito Federal, Procurador General de la República, así como también a los directores de los principales organismos descentralizados y empresas de Estado.

b) Poder de mando. Es la facultad de las autoridades superiores de dar órdenes e instrucciones a los órganos inferiores, este poder se ejercita por medio de órdenes, instrucciones o circulares.

c) Poder de decisión. En la organización centrali---

zada existe un número reducido de órganos con ---- competencia para dictar resoluciones y para imponer determinaciones. Las decisiones más trascendentales se originan en el Presidente y según la importancia del órgano del Estado se va estableciendo el poder de decisión.

d) Poder disciplinario. Es un procedimiento de re-- presión administrativa contra todo lo que perjudique a la Administración Pública y a los particu-- lares, por la acción indebida o irregular de los -- servidores del Estado, cuyas sanciones van desde -- una llamada de atención verbal, apercibimiento, --- suspensión, hasta el cese del nombramiento cuando - la gravedad de la falta así lo amerite.

e) Poder de revisión. Permite a la autoridad supe-- rior revisar, aprobar y obligar a la autoridad - inferior a subordinarse a la ley.

f) Poder de vigilancia. Permite a las autoridades - superiores supervisar el trabajo de los subordi-- nados y al mismo tiempo conocer de los pormenores--

de los actos realizados por las autoridades inferiores.

g) Poder para resolver conflictos de competencia. -

Pueden surgir conflictos de competencia entre los diversos órganos que están ligados por la relación jerárquica y que pueden originar un desorden en la Administración o una paralización en su funcionamiento. Estos conflictos surgen ya sea porque uno de ellos se atribuye una facultad que otro reclame o bien porque ninguno se considere competente para actuar en un caso especial; es aquí donde la autoridad jerárquica superior tiene la facultad de resolver estos conflictos de competencia.

El fundamento legal que faculta al Presidente de la República para resolver sobre un conflicto de competencia lo encontramos establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que dice: "En casos extraordinarios o cuando exista duda sobre la competencia de alguna Secretaría de Estado ó Departamento -----

Administrativo para conocer de un asunto determi--
nado, el Presidente de la República resolverá, por-
conducto de la Secretaría de Gobernación, a qué ---
dependencia corresponde el despacho del mismo".(10)

Es a través de estos poderes, como se ---
logra la unidad de acción, de mando y la coordina--
ción de todos los órganos de la Administración ----
Pública para la realización de los fines del Estado.

Como ya se mencionó la Administración ---
Pública Federal Centralizada la componen:

- 1.- Presidencia de la República.
- 2.- Secretarías de Estado.
- 3.- Departamento del Distrito Federal.
- 4.- Procuraduría General de la República.

Al frente de cada una de estas unidades -
administrativas se encuentran:

1.- El Presidente de la República, que --
desde el punto de vista administrativo, es el órga-
no jerárquicamente superior de la Administración---

(10). Ley Orgánica de la Administración Pública Fe-
deral.-Editorial Porrúa.-2la. Edición.-México 1959.
Pag. 13.

Pública Federal (centralizada y paraestatal).

2.- **Secretario de Estado, es un funcionario político-administrativo que es nombrado y removido por el Presidente de la República y es subordinado jerárquicamente de éste.**

3.- **Jefe del Departamento del Distrito -- Federal, es un funcionario político-administrativo que es nombrado y removido por el Presidente de la República.**

4.- **Procurador General de la República, es un funcionario político, jurídico y administrativo, nombrado y removido por el Presidente de la República.**

Por lo que hemos visto sobre la centralización, nos damos cuenta de como el Presidente de la República es la máxima autoridad administrativa, ocupando el lugar mas alto de la relación jerárquica, concentrandose en él los poderes de decisión, de mando y jerárquico necesarios para mantener la unidad de la Administración.

Vemos también como dentro de la Administración Pública Federal Centralizada tiene una gran influencia al nombrar y remover libremente a los titulares de cada una de las unidades administrativas que la integran y que están sujetos a las órdenes del Presidente; influencia que se expande hasta la Administración Pública Paraestatal.

Todos los órganos que integran la Administración Pública Federal en su totalidad, deben actuar conforme a los lineamientos que fije el Presidente de la República, para el logro de los objetivos y metas de la planeación nacional.

4.- ATRIBUCIONES Y CARACTERISTICAS CONSTITUCIONALES DEL REGIMEN PRESIDENCIALISTA

En nuestro país tenemos un régimen de gobierno presidencialista muy acentuado, ya que el Presidente de la República goza de un gran poder debido al gran número de facultades que le concede la Constitución en relación con los otros dos poder-

res federales y que hacen que el Presidente esté -- por encima de ellos. Añadiendo a lo anterior las -- facultades metaconstitucionales con que cuenta el -- Presidente de la República, originadas por el mismo sistema de gobierno.

Haremos referencia a las facultades o --- atribuciones que le son concedidas por la Constitución, para de esta manera darnos cuenta del gran -- poder con el que cuenta el Presidente y al mismo -- tiempo, en como interviene en diferentes áreas de -- la actividad del país.

Por principio podemos encontrar en el --- artículo 89 de la Constitución una serie de facultades y obligaciones del Presidente, el cual textualmente nos dice: "Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

- I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el --- Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera -- administrativa a su exacta observancia;
- II. Nombrar y remover libremente a los Secretarios---

- del Despacho, al Procurador General de la República, al titular del órgano u órganos por el que se ejerza el gobierno en el Distrito Federal, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;
- III. Nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, con aprobación del Senado;
- IV. Nombrar, con aprobación del Senado, los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea nacionales, y los empleados superiores de hacienda;
- V. Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea nacionales, con arreglo a las leyes;
- VI. Disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército terrestre, de la Marina de Guerra y de la Fuerza Aérea para la

seguridad interior y defensa exterior de la Federación;

VII. Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción IV del artículo 76;

VIII. Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión;

IX. (Derogada)

X. Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiénolos a la ratificación del Congreso Federal;

XI. Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, cuando lo acuerde la Comisión Permanente;

XII. Facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones;

XIII. Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas, y designar su-

ubicación;

XIV. Conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales y a los sentenciados -- por delitos del orden común, en el Distrito -- Federal;

XV. Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado, con arreglo a la ley respectiva, a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria;

XVI. Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, el Presidente de la República podrá hacer los nombramientos de que hablan las fracciones III y IV, con aprobación de la Comisión Permanente;

XVII. Nombrar magistrados del Tribunal Supremo de Justicia del Distrito Federal y someter los nombramientos a la aprobación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal;

XVIII. Nombrar ministros de la Suprema Corte de ---

Justicia y someter los nombramientos, las licencias y las renunciaciones de ellos, a la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente en su caso;

XIX. (Derogada)

XX. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución". (11)

Una vez aprobada una ley ó decreto por el Congreso de la Unión, el Presidente ordena su publicación para darla a conocer a los habitantes del país y al mismo tiempo indicando cuando empieza su vigencia; la publicación de la ley ó decreto se lleva a cabo aquí en México a través del Diario Oficial de la Federación y de no llevarse a cabo este requisito no podrá entrar en vigor. Asimismo el Poder Ejecutivo es quien realiza los actos materiales conducentes a su ejecución, es decir los actos necesarios para hacer efectiva la ley expedida por el Congreso de la Unión. Dentro de esta

 (11). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-Editorial Olguin. México 1992. Pags. 72 - 73.

misma fracción, el Presidente de la República tiene la facultad reglamentaria, esto quiere decir expedir reglamentos que tienen como finalidad la mejor aplicación de la ley, a la cual está subordinada y que no puede contrariarla, sino solamente desarrollar los principios que ella contiene (fracción I).

El Presidente de la República tiene como facultad una serie de nombramientos y designaciones de funcionarios que le dan una gran influencia --- dentro de nuestro sistema político y que las encontramos señaladas en las fracciones II, III, IV, V, XVI, XVII y XVIII de este artículo. Como podemos -- ver en la fracción II hay una libertad casi total -- del Presidente para hacer estos nombramientos, y -- decimos que es casi total porque en el caso de los Secretarios de Despacho y del Procurador General de la República se debe de apegar a los requisitos que señalan el artículo 91 y 102 de la Constitución, -- respectivamente.

También encontramos nombramientos que --- necesitan ser ratificados por el Senado o por la --- Comisión Permanente en su caso, para que de esta --- manera el Presidente se vea restringido en su facultad de nombrar libremente a los funcionarios señalados y que como es el caso de la fracción V, se --- debe ajustar a la ley para llevar a cabo los nombramientos a los que hace referencia, es decir no es --- una facultad discrecional del Presidente.

También la Asamblea de Representantes del Distrito Federal interviene en la aprobación de --- nombramientos de funcionarios como lo señala la --- fracción XVIII del citado artículo.

Las fracciones VI y VII, le dan al Presidente las facultades de defensa y seguridad nacional, facultades que tiene como jefe del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, así como de la Guardia Nacional; para defender al Estado Mexicano, a su territorio y población contra agresiones exteriores y de asegurar el mantenimiento de las instituciones del-

país, ante trastornos interiores.

En México el estado de guerra lo declara el Congreso a través de una ley (Artículo 73, fracción XII), pero para esto se debe basar en los datos que le presente el Ejecutivo, esto es, que la iniciativa de ley la posee únicamente el Ejecutivo. La ley del Congreso que declara la guerra tiene efectos internos, para que el pueblo conozca que existe un estado de guerra.

El Presidente es quien dirige la política internacional de México y por lo tanto es quien la define, dictando medidas que tiendan a establecer y mantener relaciones de nuestro país con los demás países sobre la base del respeto recíproco así como las que propendan a fomentar el intercambio comercial mediante la celebración de tratados y convenios que deben ser aprobados por el Senado, tal como lo dispone el artículo 76, fracción I y el artículo 133 de la Constitución.

Decimos esto último porque existe una ---

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

incongruencia respecto de lo que establece el artículo 89, fracción I con el artículo 76, fracción I; ya que el artículo 89 señala que el tratado debe -- ser ratificado por el Congreso Federal mientras que el 76 señala que es el Senado quien aprueba el tratado. Por tanto podemos decir que es el Senado ---- quien aprueba el tratado por ser una de sus facultades exclusivas que posee.

El Presidente de la República propone a -- la Comisión Permanente que se convoque al Congreso -- o a una de sus Cámaras que lo integran, para efectuar sesiones extraordinarias. Esta facultad la --- puede ejercer por sí misma la Comisión Permanente -- o a propuesta del Presidente, pero este por sí solo no puede lanzar dicha convocatoria ya que debe existir la decisión de la Comisión Permanente (Artículo 79, fracción IV).

El Presidente de la República tiene la -- obligación de facilitar al Poder Judicial los auxilios que sus órganos requieran para el ejercicio --

expedito de sus funciones mediante la suministra-
ción de la fuerza pública necesaria para que los --
jueces y tribunales hagan cumplir coactivamente sus
determinaciones en cada caso concreto.

El Presidente tiene la facultad de conce-
der el indulto, que consiste en la remisión que ---
hace de una pena impuesta en sentencia firme y que--
se otorga a una persona determinada.

Como una excepción al artículo 49 de la -
Constitución que consagra el principio de división-
o separación de poderes, el Congreso de la Unión --
puede conceder facultades extraordinarias para ---
legislar al Ejecutivo Federal en los casos previs--
tos en los artículos 29 y 131 de la Constitución.

El artículo 29 señala: "En los casos de -
invasión, perturbación grave de la paz pública, o -
de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave-
peligro o conflicto, solamente el Presidente de los
Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los titula
res de las Secretarías de Estado, los Departamentos

Administrativos, la Procuraduría General de la República y con aprobación del Congreso de la Unión - y, en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculos para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, este concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación, pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde." (12)

Como podemos ver únicamente se pueden conceder al Presidente de la República facultades extraordinarias para legislar, si antes se han suspendido las garantías individuales por existir una

(12). Op. Cit. pág. 35.

emergencia. Esta facultad la lleva a cabo el Ejecutivo por sí mismo, sin la concurrencia de ningún -- otro órgano del Estado, para expedir esta "legislación de emergencia" con vigencia limitada mientras subsista la situación emergente.

El otro caso en el cual se le conceden -- facultades extraordinarias para legislar al Presidente, lo encontramos establecido en el artículo -- 131, párrafo segundo, el cual nos dice: "El ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de -- las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras; así -- como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, -- artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a -- fin de regular el comercio exterior, la economía -- del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquier otro propósito, en benefi-- cio del país. El propio Ejecutivo, al enviar al --

Congreso el presupuesto fiscal de cada año, someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho de la facultad concedida." (13)

Como el propio párrafo señala, se conceden estas facultades extraordinarias para legislar al Presidente con la finalidad de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional o realizar cualquier otro propósito en beneficio del país.

La Constitución inviste al Presidente con la facultad legislativa directamente, sin la intervención del Congreso, para reglamentar la extracción y utilización de las aguas del subsuelo que pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales por el dueño del terreno donde broten, así como para establecer zonas vedadas respecto de dichas aguas y de las de propiedad nacional (Artículo 27 constitucional, párrafo quinto).

(-----)
(13). Op. Cit. págs. 115 y 116.

Otro caso en el cual el Presidente de la República, conforme a la Constitución, puede realizar funciones legislativas es:

Las medidas de salubridad, según la fracción XVI del artículo 73, bases 1a. y 2a.; las cuales dicen:

"1a. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.

2a. En caso de epidemia de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, el Departamento de Salubridad-Secretaría de Salud- tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República." (14)

(14). Op. Cit. pág. 62.

El Presidente de la República colabora en el proceso de elaboración de las leyes a través de tres actos: la iniciativa de ley, la facultad de veto y la promulgación ó publicación de la ley.

Conforme al artículo 71, fracción I; el Presidente tiene la facultad de presentar iniciativas de ley ó decretos ante el Congreso de la Unión.

El artículo 72, incisos b) y c), facultan al Presidente para hacer observaciones a los proyectos de ley ó decreto que ya han sido aprobados por el Congreso de la Unión.

El acto por el cual el Presidente ordena la publicación de una ley o decreto, previamente aprobados, por el Congreso de la Unión y sin hacer observaciones, es lo que se conoce también como promulgación de la ley (artículo 72 constitucional).

El artículo 33 de la Constitución determina como una facultad exclusiva del Presidente, expulsar de manera inmediata y sin necesidad de juicio previo a todo aquel extranjero cuya permanen

cia en el país juzgue inconveniente. El mismo artículo 33 le concede al extranjero el derecho a las garantías que otorga el capítulo I, título primero, de la Constitución; facultad presidencial que deviene en excepción del derecho a las garantías del gobernado, mismas que benefician a los extranjeros de manera general, ya que en este caso de excepción no gozan de la garantía de audiencia que establece el párrafo segundo del artículo 14 constitucional. Pero en cambio el Presidente si está sujeto a motivar legalmente la inconveniencia de que el extranjero permanezca en el territorio nacional, de acuerdo al artículo 16 constitucional.

De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las características del Poder Ejecutivo son: es unitario, electo directamente por el pueblo para un período de seis años y no puede ser reelecto.

Respecto a la característica de que el Poder Ejecutivo debe ser unitario, lo encontramos -

establecido en el artículo 80 constitucional, el --
cual señala: "Se deposita el ejercicio del Supremo-
Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, -
que se denominará Presidente de los Estados Unidos-
Mexicanos." (15)

Este elemento distingue claramente al --
sistema presidencial del parlamentario, ya que en -
el primero la función administrativa se encomienda-
a un solo individuo, y en cambio en el segundo se -
ejerce por un cuerpo colegiado denominado gabinete.

Debido a las amplias facultades concen--
tradas en su persona lo hacen ser un funcionario de
mucha significancia dentro del Estado.

La elección del Presidente de la Repúbl-
ica será directa y en los términos que disponga la -
Ley Electoral, tal como lo dispone el artículo 81 -
de la Constitución.

(15). Op. Cit. Pag. 70.

En este sistema de elección directa encontramos la ventaja de que va a resultar elegido Presidente aquel que haya obtenido la mayoría de votos; pero en cambio tiene la desventaja de que se llegasen a presentar varios candidatos a la Presidencia de la República y el que resulte electo lo haya --- hecho con un bajo porcentaje de votos. Aquí en México, los partidos políticos están reglamentados para que así solo existan aquellos con una verdadera --- representatividad.

Por lo que respecta al principio de la no reelección, el artículo 83 de la Constitución establece: "El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1.º de Diciembre y durará en él seis años. El --- ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino, provisional o subsustituto, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto". (16)

(16). Op. Cit. Pag. 70.

Este principio ha sido establecido en la Constitución, como un obstáculo para contener las ambiciones de los funcionarios para perpetuarse en los puestos públicos de elección popular.

Es absoluto para aquél, que con cualquier carácter haya ocupado la Presidencia de la República (artículo 83) y para los gobernadores de elección popular (artículo 116); y es relativo en cuanto a los diputados y senadores (artículo 59), y a los gobernadores interinos, provisionales, sustitutos, o encargados del despacho, según el artículo 116.

El sistema de sustitución presidencial en nuestro país, funciona en caso de falta absoluta ó temporal del Presidente, y el cual emplea tres denominaciones que las encontramos establecidas en los artículos 84 y 85 de la Constitución, con su hipotesis respectiva.

1) Presidente interino.- Es el que designa el Congreso, en caso de falta absoluta del titu-

lar, ocurrida en los dos primeros años del ejercicio de sus funciones, o cuando el Presidente electo no se presente al comenzar el período presidencial-constitucional, o cuando al iniciarse el período, - la elección no estuviera hecha y declarada el 10. - de Diciembre. Este Presidente no termina el período presidencial para el cual fue nombrado ya que el -- Congreso debe convocar a elecciones extraordinarias para que sea el pueblo el que elija al Presidente - que deba terminar el período.

2) Presidente sustituto.- Es el designado por el Congreso en caso de falta absoluta del titular, en los cuatro últimos años del período respectivo. Este Presidente concluye el período.

3) Presidente provisional.- Es el que -- designa la Comisión Permanente, en los recesos del Congreso, convocando a éste para que nombre un Presidente interino o sustituto, tomando en cuenta si la falta se ha producido dentro de los dos primeros años ó los cuatro últimos del período presidencial.

Los requisitos para ser Presidente están contenidos en el artículo 82 de la Constitución, en cada una de sus fracciones y que son los siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, e hijo de padres --- mexicanos por nacimiento.

Dentro de esta fracción lo primero que se exige es ser ciudadano mexicano, pues el artículo - 35, en su fracción II, establece que es prerrogativa del ciudadano poder ser votado para los cargos-- de elección popular; además se pide que sea mexicano por nacimiento ya que se supone que es mas adicto a la patria que los que son mexicanos por natu-- ralización.

Por último se exige que sea hijo de pa--- dres mexicanos, evitando que sigan intereses que no sean los de México, pudiendo inclinarse hacia la -- nacionalidad de sus padres.

II. Tener treinta y cinco años cumplidos-- al tiempo de la elección.

Se ha calculado esta edad en base a la --
experiencia y madurez de criterio de la persona que
encarne el cargo de Presidente debe tener para ---
poder desempeñarlo.

III. Haber residido en el país durante --
todo el año anterior al día de la elección.

Esto obedece a que la persona que va a --
ocupar la presidencia debe tener un amplio conoci--
miento de la realidad y no estar desvinculada de --
los problemas nacionales.

IV. No pertenecer al estado eclesiástico--
ni ser ministro de algún culto.

Esta disposición también la encontramos--
establecida en el artículo 130, inciso d); la cual--
dice que los ministros de cultos no podrán desempe--
ñar cargos públicos y que como ciudadanos tendrán -
derecho a votar, pero no a ser votados.

La posibilidad contraria colocaría al ---
Presidente en un dilema de actuar conforme a los --
intereses de México ó de la Iglesia, colocando en--

riesgo la soberanía nacional al sujetarla al poder del Vaticano.

V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección.

Esto se justifica, ya que al tener el mando de tropas puede presionar para obtener un resultado favorable en la elección presidencial.

VI. No ser Secretario o Subsecretario de Estado, Jefe o Secretario General de Departamento Administrativo, Procurador General de la República, ni Gobernador de algún Estado, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección.

Esta fracción al igual que la anterior, persigue que las personas a quienes menciona se retiren de sus cargos, dentro del término indicado, para que no vayan a aprovecharse de la influencia de sus cargos e inclinar la elección a su favor. Se busca la imparcialidad en las elecciones.

VII. No estar comprendidos en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.

El artículo 83 sostiene el principio de no reelección, en el sentido de que toda persona que haya sido Presidente electo popularmente o con el carácter de interino, provisional o sustituto, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese mismo puesto.

5.- CONSECUENCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES

DEL PRESIDENCIALISMO

El sistema presidencialista en nuestro país a traído como consecuencia un largo período de permanencia en el poder de un mismo partido político, derivado esto de las facultades que le son concedidas al Presidente de la República, tanto por la Constitución como por el mismo sistema, y son estas últimas las que mas efectos han tenido sobre la vida política del país.

Esto se puede ver en varias situaciones - como son: el hecho de que el Presidente de la República es el que designa aunque no de manera directa a la persona que lo ha de suceder en el cargo, así como a los gobernadores, diputados, senadores y en general en todos aquellos cargos de elección popular; en los cuales interviene para que ocupe el puesto la persona que mas le convenga conforme a sus intereses y el cual lógicamente debe pertenecer al partido político del cual es líder.

Esto viene a desvirtuar a lo que es la democracia ya que se esta restringiendo y en un momento dado impidiendo a los grupos de oposición el acceso a los cargos de elección popular y esto se viene a reflejar en los ciudadanos al sentir que su voto no es respetado y por lo mismo al momento de que hay un periodo de elecciones, se abstiene de votar por el motivo antes expuesto y que da como resultado una baja cantidad en el total de los votos y así de esta manera, la persona que resulte-

electa para el cargo, lo haga con un bajo porcentaje de votos y sea considerada como una persona que no representa a la mayoría.

Debido también al mismo sistema; los ---- miembros del Poder Legislativo no llevan a cabo su función tal y como debiera ser que es la de legislar, ya que no aplican su propio criterio sino que en lo que el Presidente diga, esto se debe a que la gran mayoría de éstos pertenecen al partido político en el poder y el cual es liderado por el Presidente de la República y es por eso que no se contraponen a lo dispuesto por él ya que de hacerlo estaría en juego su carrera política y por lo consiguiente su ambición por llegar a ocupar un puesto político de alto nivel. Algo parecido sucede con las principales organizaciones obreras, campesinas, profesionales y de diversas índole; ya que la gran mayoría de ellas están afiliadas al partido político en el poder, por lo cual el Presidente tiene el control sobre ellas; esto debido a que los líderes-

de estas organizaciones anteponen sus intereses a los de sus agremiados para poder alcanzar un mejor puesto político, no estando en contra de las medidas adoptadas por el Presidente y haciendo caso --- omiso de los reclamos de justicia por parte de sus agremiados.

A todo lo anterior le podemos añadir, el que los partidos políticos llamados de oposición no han arraigado suficientemente en la conciencia de los ciudadanos, por falta de una ideología y bases sólidas que permitan al ciudadano tener una opción distinta al partido oficial.

La Constitución establece que el Estado debe garantizar un desarrollo nacional integral, --- que abarque el conjunto de la población y a toda la extensión del territorio nacional, así como a las diferentes ramas de actividad. Esto en la realidad no se lleva a cabo ya que se puede notar un beneficio exclusivo para algunos grupos y a otros se les a descuidado de una manera tal, que han quedado ---

rezagados en el desarrollo del país, debido esto a la falta de apoyo por parte del gobierno para el desarrollo de su actividad. Un caso concreto lo podemos apreciar en la clase campesina, ya que no se les ha dado el apoyo suficiente para que trabajen sus tierras, y al no recibir ningún apoyo por parte del gobierno federal, prefieren ir a las grandes ciudades en busca de algún empleo que les permita subsistir a él y a su familia dejando al abandono el campo y sufriendo en la ciudad por falta de empleo, originando con esto una gran concentración de población en la ciudad y por lo consiguiente una gran cantidad de problemas por falta de vivienda, asentamientos irregulares, etc.

Ultimamente se le ha dado un gran impulso al campo, a través del gobierno federal otorgando créditos directos a los campesinos para que de esta manera hagan producir sus tierras y no abandonen el campo para ir a sufrir a las grandes ciudades.

Como ya se sabe el Presidente de la Repú-

blica es el órgano jerárquicamente superior de la -
Administración Pública Federal, ya sea centralizada
o paraestatal.

La mayoría de los organismos que componen
la Administración Pública Federal, se encuentran --
situados en el Distrito Federal y que lo hacen ser-
la porción territorial mas importante del país, ya-
que es la mas industrializada, es el centro finan--
ciero del país, donde se encuentran asentados los -
poderes federales y por lo tanto es el corazón ----
político del Estado mexicano, es la más poblada, --
por estos y muchos otros factores, es la importan--
cia que tiene el Distrito Federal y que está gover-
nado directamente por el Presidente de la República
a través del Jefe del Departamento del Distrito ---
Federal.

El Estado a intervenido en la economía --
del país a tal grado que ha aumentado en forma ----
considerable las empresas en las cuales de alguna -
manera tiene participación, originando con esto ---

que gran parte del presupuesto se lo dedique a ----
dichas empresas, descuidando su función social. A -
últimas fecha se ha visto como el Estado se ha ido-
deshaciendo de una gran cantidad de estas empresas-
desincorporandolas del Estado y pasandolas a manos-
de particulares. Se hace con el fin de que el Esta-
do ya no haga gastos en areas en las que considera-
que no son prioritarias y dejando que la desarro-
llen los particulares para así de esta manera dedi-
car ese dinero que se obtenga de la privatización -
al pago de la deuda y el dinero que se estaba des-
tinando a estas empresas se canalice al gasto so-
cial, esto es a la educación, salud, vivienda, ----
etc.; que son necesarios para la colectividad.

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA. El Estado tiene la obligación de reconocer y vigilar el derecho que tienen los individuos para asociarse.

SEGUNDA. El Estado para poder llevar a -- cabo sus actividades, requiere de una pluralidad de órganos.

TERCERA. El Estado en el desarrollo de su actividad, para realizar sus fines ó propósitos -- lleva a cabo tres funciones que son: la legislativa, la jurisdiccional y la ejecutiva.

CUARTA. Las formas de Estado hacen refe-- rencia a la estructura total y general de la orga-- nización política de un país, y se clasifican en -- dos grupos importantes: Estado simple ó unitario y-- Estado compuesto ó complejo.

QUINTA. Las formas de gobierno se refiere a la estructura que adoptan los órganos encargados-- de ejercer las funciones soberanas y su mutua rela--

ción entre sí, entre las que podemos mencionar a la Monarquía y a la República.

SEXTA. En un sistema de gobierno de tipo-presidencialista como el nuestro, el Presidente de la República y el Partido Oficial son las dos piezas fundamentales del sistema.

SEPTIMA. Dentro del régimen presidencial-mexicano, el Presidente de la República goza de un gran poder que le es otorgado por la Constitución - a través de las facultades que le son atribuidas y - al hecho de ser el líder máximo del partido político dominante.

OCTAVA. En nuestro sistema de gobierno, - la persona que quiera ocupar el cargo de Presidente de la República, aparte de reunir ciertos requisitos, deberá ser electa mediante el sufragio universal.

NOVENA. La División de Poderes, los partidos políticos, los grupos de presión y la opinión pública son elementos característicos dentro de una

democracia.

DECIMA. El Presidente de la República --- tiene la facultad de nombrar y remover libremente -- a sus colaboradores inmediatos sin la ingerencia -- del Congreso.

DECIMO PRIMERA. El derecho de iniciativa, el veto, la promulgación y el uso de las facultades extraordinarias para legislar, son facultades que -- tiene el Ejecutivo para intervenir en la función -- legislativa y que le dan preponderancia sobre el -- Legislativo.

DECIMO SEGUNDA. El Poder Ejecutivo interviene en distintos aspectos del Poder Judicial, --- como son los casos de nombramientos, licencias y -- renuncias de sus integrantes.

DECIMO TERCERA. El Presidente es la máxima autoridad administrativa, que para el ejercicio de sus atribuciones dispone y se auxilia de la Administración Pública Federal, centralizada y para--estatal.

DECIMO CUARTA. La Centralización administrativa es la forma en como se organizan los órganos de la Administración Pública, bajo un orden jerárquico a partir del Presidente, con el objeto de unificar las decisiones, el mando, la acción y la ejecución.

DECIMO QUINTA. El Presidente puede realizar por disposición constitucional, funciones legislativas en los siguientes supuestos: en caso de emergencia, según el artículo 29; las medidas de salubridad, según la fracción XVI del artículo 73; la regulación económica, párrafo segundo del artículo 131.

DECIMO SEXTA. Constitucionalmente las características del Poder Ejecutivo son: ser unitario, electo directamente por el pueblo para un período de seis años y no puede ser reelecto.

DECIMO SEPTIMA. Solamente en caso de falta absoluta ó temporal, funciona el sistema de sustitución presidencial en nuestro país, y en el

cual se emplean tres denominaciones: 1. Presidente - interino; 2. Presidente sustituto, y 3. Presidente -- provisional.

DECIMO OCTAVA. El hecho de ser el líder - del partido político en el poder, otorga al Presi-- dente una serie de facultades que le son concedidas por el propio sistema y que están fuera de la pro-- pia Constitución, como es la designación de su suce-- sor, de los gobernadores, senadores, la mayoría de los diputados y presidentes municipales; asimismo - tiene el control indirecto sobre las principales -- organizaciones obreras, campesinas, profesionales y de diversa índole.

DECIMO NOVENA. Entre las causas de predom-- inio del Presidente aquí en México, podemos men-- cionar: a) Es el jefe del partido político en el -- poder, b) El debilitamiento del Poder Legislativo, - c) Los jefes del ejército dependen del jefe del --- Ejecutivo, d) La influencia que tiene sobre la opi-- nión pública, y e) Las amplias facultades constitu--

cionales y extraconstitucionales.

VIGESIMA. Un Poder Ejecutivo fuerte, con todo el poder que tenga no es antidemocrático, --- siempre y cuando esté controlado, sea electo mediante el sufragio universal y sus actos se encuentren enmarcados dentro de la Constitución.

VIGESIMO PRIMERA. El régimen presidencialista en nuestro país, a pesar de los vicios que -- pueda tener, es un sistema que nos ha permitido -- tener tranquilidad y paz social bajo un clima de -- respeto, cosa que no sucede en otros países.

B I B L I O G R A F I A

- ACOSTA Romero, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo. Editorial Porrúa. 8a. Edición. México, 1988.
- ANDRADE Sanchez, Eduardo. Teoría General del Estado. Editorial Harla. México, 1987.
- ARNAIZ Amigo, Aurora. Estructura del Estado. Editorial Miguel Angel Porrúa, S.A.
- BASAVE Fernandez del Valle, Agustín. Teoría de la Democracia. Libreros Mexicanos. 2a. Edición. México, 1964.
- BOBBIO, Norberto. Diccionario de Política. Siglo-Veintiuno Editores. 1a. Edición. México, - 1981.
- BURGOA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa. 5a. Edición. México, --- 1984.
- CALDERON, José María. Génesis del Presidencialismo en México. Editorial El Caballito. --- México, 1972.

- CARPIZO, Jorge. Estudios Constitucionales. La ---
Gran Enciclopedia Mexicana. U.N.A.M. 2a. -
Edición. México, 1983.
- CARPIZO, Jorge. El Presidencialismo Mexicano. ---
Siglo Veintiuno Editores. 10a. Edición. --
México, 1991.
- CORDOVA, Arnaldo. La Formación del Poder Político
en México. Editorial Era. México, 1972.
- COSIO Villegas, Daniel. El Sistema Político Mexi-
cano. Cuadernos de Joaquín Mortiz. México,
1989.
- CUEVA, Mario de la. La Idea del Estado. U.N.A.M.-
1986.
- CHIOVENDA, Giuseppe. Instituciones de Derecho ---
Procesal Civil. Editorial Revista de Dere-
cho Privado. Madrid, 1954.
- FLORESGOMEZ Gonzalez, Fernando-CARVAJAL Moreno, -
Gustavo. Manual de Derecho Constitucional.
Editorial Porrúa. 1a. Edición. México, ---
1976.

- FRAGA, Gabino. Derecho Administrativo. Editorial-Porrúa. México, 1962.
- GONZALEZ Uribe, Héctor. Teoría Política. Editorial Porrúa. 3a. Edición. México, 1980.
- HELLER, Hermann. Teoría del Estado. Fondo de Cultura Económica. 12a. Edición. 1987.
- JELLINEK, G.- Teoría General del Estado. Editorial Albatros. Buenos Aires, 1970.
- LOEWENSTEIN, Karl. Teoría de la Constitución. Editorial Ariel. 2a. Edición. Barcelona, 1986.
- MADRID Hurtado, Miguel de la. Elementos de Derecho Constitucional. Instituto de Capacitación Política. 1a. Edición. México, 1982.
- MADRID Hurtado, Miguel de la. Estudios de Derecho Constitucional. Editorial Porrúa. 2a. Edición. México, 1980.
- MONTEJO Zendejas, Daniel. Derecho Político Mexicano. Editorial Trillas. 1a. Edición. México, 1991.

- OVILLA Manuél, Manuel. Teoría Política. Editorial Gloman. 5a. Edición. México, 1989.
- PORRUA Perez, Francisco. Teoría del Estado. Editorial Porrúa. 24a. Edición. México, 1991.
- SERRA Rojas, Andrés. Ciencia Política. Editorial Porrúa. 11a. Edición. México, 1993.
- SERRA Rojas, Andrés. Teoría del Estado. Editorial Porrúa. 11a. Edición. México, 1990.
- TENA Ramirez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa. México, 1990.

L E G I S L A C I O N

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Olguin. 8a. Edición. México, 1992.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Editorial Porrúa. 21a. Edición. México, 1989.